



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, las Diputadas de la Representaciones Parlamentarias del PAN y del PT, y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del PRD, PRI, PVEM y MORENA, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se informa a los Municipios de San Marcos, Cuajinicuilapa y Malinaltepec, y a la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres, de los procedimientos que faltan por realizar para materializar la instauración de los nuevos municipios Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, en los siguientes términos:

“1. En sesión de fecha 31 de agosto del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de los Dictámenes aprobados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio de los cuáles se establece la creación de los Municipios de: Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas.

2. En los Decreto aprobados por la Sexagésima Segunda Legislatura, se estableció que el mismo no entraría en vigor, sino hasta que se diera la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberana de Guerrero.

“...PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. . .”

3. La creación de los municipios antes citados se fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 170, que establecen como régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular; adoptando al municipio libre como base de su división territorial, organización política y administrativa.



Asimismo, se tomó en cuenta que en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establecen las facultades del H. Congreso del Estado para crear nuevos municipios dentro de los existentes, modificar sus límites, suprimirlos o fusionarlos, con criterios demográficos, políticos, sociales y económicos.

En específico, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado señala que para crear nuevos municipios, se deberá presentar solicitud por escrito de los interesados al Poder Legislativo, con los requisitos señalados en sus artículos 12, 13 y 13-A. La Ley Orgánica de División Territorial del Estado establece que para formar un nuevo núcleo de población, extinguirlo o trasladarlo a otro lugar, se requiere la autorización expresa del Ejecutivo del Estado, requisitos éstos que fueron atendidos y cumplidos en el proceso de creación de dichos municipios.

El Ejecutivo del Estado, al momento de emitir las Iniciativas, estableció como considerando que "...la remunicipalización puede considerarse como una alternativa para empoderar a las comunidades a fin de que mejoren sus condiciones para la gestión de recursos presupuestales, alienten las inversiones productivas que generen empleos, mejoren la calidad de vida de sus habitantes y fortalezcan sus capacidades para la solución de sus problemas..."

4. Una vez formalizados los procedimientos y requisitos que nos enmarcan los artículos 12, 13 y 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como los resultados obtenidos de la Encuesta de Opinión Ciudadana, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Segunda Legislatura, consideraron procedente emitir los Dictámenes que aprueban la creación de los Municipios: Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, mismos que sometieron a la consideración del Pleno de esta Soberanía, siendo aprobados el 31 de agosto del año 2021.

5. En los Decretos de creación de los multicitados municipios, se estableció que los límites territoriales y políticos para los nuevos Municipios, así como localidades incluidas en el polígono correspondiente, de manera posterior a la creación, quedarán integradas a cada municipio en forma automática y excluidas de los municipio de Ayutla de los Libres, San Marcos, Cuajinicuilapa, y del de Malinaltepec. En consecuencia, es necesario establecer que la creación de los



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

municipios no se formaliza hasta en tanto se promulgue y publique la reforma al artículo 27, en los términos establecidos por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. Como parte de la creación de los nuevos municipio, los Comités Gestores, como la población de cada uno de éstos, han generado muchas expectativas respecto a su instauración de manera específica, sino que en ello tomen en cuenta que aún existen procedimientos legales que hay que cumplir.

Ejemplo de ello es, que a este Poder Legislativo han llegado oficios: del Responsable de la Comisión de Elección de la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres, donde ya están tomando acciones para segregar a las comunidades que van a pertenecer al nuevo municipio de Ñuu Savi.

Asimismo, pobladores del nuevo municipio de Las Vigas, ya están proponiendo a este Poder Legislativo a la persona que pueda ser designado como Presidente Municipal Constituyente.

Como se podrá observar, entre la población de los municipios afectados, como de los nuevos, existe confusión respecto de cuando deberán estar formalmente instaurados los nuevos municipios creados por la LXII Legislatura, y que partir de entonces las comunidades que los integrarán deberán segregarse de los actuales municipios, de ahí que es importante que este Poder Legislativo emita un Acuerdo, donde se dé a conocer a dichas comunidades y municipios los procedimientos legales que aún faltan por realizar para hacer realidad la creación de los nuevos municipios, como lo es, la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que como lo marca el artículo 199 de dicho ordenamiento constitucional, deberá -una vez aprobado por este Poder Legislativo- remitirse a los Ayuntamiento que conforman el Estado para obtener la aprobación del cincuenta por ciento más uno, para así poder realizar la declaración procedente y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El procedimiento que debe seguirse en la creación puede esquematizarse en los siguientes términos:



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

<i>Aprobación de Dictamen de Creación</i>	<i>Reforma Constitucional</i>	<i>Ayuntamientos</i>	<i>Congreso (Art. 199, Num. 2. Constitucional)</i>	<i>4 Municipios</i>
<i>31/Ago/2021</i>	<i>Presentación de Iniciativa por parte del Ejecutivo del Estado (Art. 65, F. II, Constitucional, 318, último párrafo, Ley Orgánica del Poder Legislativo)</i>	<i>Aprobación del 50%+1 (Art. 199, F. III Constitucional)</i>	<i>Emisión de Declaratoria.</i>	<i>Nombramiento del Ayuntamiento Instituyente.</i>
<i>Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado</i>	<i>Proceso Legislativo de Reforma Constitucional (Arts. 66 y 67 Constitucionales)</i>		<i>Promulgación y Publicación por el Ejecutivo del Estado.</i>	<i>(Art. 13, segundo párrafo, Ley Orgánica del Municipio Libre)</i>
	<i>Se recepciona y se turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos</i>			<i>Establecimiento de fecha de erección. (Art. 318, último párrafo, Ley Orgánica del Poder Legislativo)</i>
	<i>Emisión de Dictamen por la Comisión</i>			
	<i>Aprobación por el Pleno</i>			
	<i>Se ordena remitir el Decreto para aprobación de los Ayuntamientos</i>			

Esto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo PRIMERO transitorio de los Decretos de creación de municipios, aprobados en sesión de fecha 31 de agosto del año 2021, por la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado, que los mismos entrarán en vigor hasta en tanto se dé la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de



Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas de la Representaciones Parlamentarias del PAN y del PT, y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del PRD, PRI, PVEM y MORENA.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE INFORMA A LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS, CUAJINICUILAPA Y MALINALTEPEC, Y A LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE AYUTLA DE LOS LIBRES, DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE FALTAN POR REALIZAR PARA MATERIALIZAR LA INSTAURACIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, informa a los municipios de San Marcos, Cuajinicuilapa, y del de Malinaltepec, y a la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres, que la creación de los nuevos municipios de: Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, y en consecuencia, la segregación de las comunidades que los integrarán, procederá legalmente, hasta en tanto, se promulgue y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, previo desahogo del procedimiento que se señala en el siguiente cuadro:

Aprobación de Dictamen de Creación	Reforma Constitucional	Ayuntamientos	Congreso (Art. 199, Num. 2. Constitucional)	4 Municipios
31/Ago/2021	Presentación de Iniciativa por parte del Ejecutivo del Estado (Art. 65, F. II, Constitucional, 318, último párrafo, Ley Orgánica del Poder Legislativo)	Aprobación del 50%+1 (Art. 199, F. III Constitucional)	Emisión de Declaratoria.	Nombramiento del Ayuntamiento Instituyente.



Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado	Proceso Legislativo de Reforma Constitucional (Arts. 66 y 67 Constitucionales)		Promulgación y Publicación por el Ejecutivo del Estado.	(Art. 13, segundo párrafo, Ley Orgánica del Municipio Libre)
	Se recepciona y se turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos			Establecimiento de fecha de erección. (Art. 318, último párrafo, Ley Orgánica del Poder Legislativo)
	Emisión de Dictamen por la Comisión			
	Aprobación por el Pleno			
	Se ordena remitir el Decreto para aprobación de los Ayuntamientos			

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, informa a los Comités Gestores para la creación de los municipios de: Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas, que la creación e instauración formal de los mismos y la segregación de las comunidades de los municipios de: San Marcos, Cuajinicuilapa y Malinaltepec, y dela Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres, procederá legalmente, una vez que se promulgue y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes a los municipios de: San Marcos, Cuajinicuilapa, y del de Malinaltepec, y a los integrantes de la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres, así como a los Comités Gestores de creación



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

de los nuevos municipios de: Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE INFORMA A LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS, CUAJINICUILAPA Y MALINALTEPEC, Y A LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE AYUTLA DE LOS LIBRES, DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE FALTAN POR REALIZAR PARA MATERIALIZAR LA INSTAURACIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS.)